

DJ-CTO-982/14-2/2

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR CARLOS ORTIZ VÁZQUEZ DEL MERCADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:
 - A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
 - B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 - C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
 - D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compras números **CPAREQ-2014-07-00009** y **CPAREQ-2014-07-00010** presentada por la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de "DIF JALISCO", convocó a los proveedores interesados a participar en el Concurso **No. C03/2014** denominado "**EQUIPO DIVERSO DE REHABILITACIÓN**" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "**EL VENDEDOR**", pues fue quien presentó mejor oferta.



DJ-CTO-982/14-2/2

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos número **CPAOC-2014-09-00181** y **CPAOC-2014-10-00006** expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, fabricación, consignación, maquila, distribución, importación, exportación, de productos médicos, ortopédicos y deportivos en general, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 289 doscientos ochenta y nueve, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Asociado al Titular de la Notaría Número 4 cuatro de Tonalá, Jalisco, Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, que fue registrada el día 05 cinco de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, bajo Inscripción 159-160 ciento cincuenta y nueve-ciento sesenta del Tomo 656 seiscientos cincuenta y seis del Libro Primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es HGI-971126-9IA y tiene su domicilio en Prolongación Avenida Vallarta número 6245, en la Colonia Cd. Granja, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, **C. HÉCTOR CARLOS ORTIZ VÁZQUEZ DEL MERCADO**, tengo el carácter de Apoderado General de la sociedad, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) de las presentes declaraciones, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa y prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las Bases del Concurso **C03/2014 "EQUIPO DIVERSO DE REHABILITACIÓN"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PEDIDO	CPAOC-2014-09-00181			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	02 PAQUETES	KIT DE PRÓTESIS KIT DE PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA DERECHA: UNIDAD MODULAR ENDOESQUELETICA PARA ARRIBA DE RODILLA DE FABRICACIÓN NACIONAL DE ACERO INOXIDABLE, COMPUESTA POR: PIE SACH 10MM ALTURA DE TALÓN, ADAPTADOR A PIE SACH CON TORNILLO DE 10MM CON RONDANA DE PRESIÓN Y RONDANA PLANA, TUBO CON ADAPTADOR ACERO INOXIDABLE ESCARBADO EN UNA SOLA PIEZA (NO DE FUNDICIÓN) PLANO POR 4 LADOS, CLAM ADAPTADOR A TUBO ACERO INOXIDABLE CON CUBIERTA PLÁSTICA PARTE INFERIOR CON SISTEMA DE CIERRE POR DOS PERNOS ESCARBADA A PARTIR DE UN SÓLIDO (NO DE FUNDICIÓN) PLANO POR 4 LADOS, RODILLA POLI CÉNTRICA CON IMPULSOR INTEGRADO FABRICADA EN ACERO, CLAM ADAPTADOR A TUBO ACERO INOXIDABLE CON INCLINACIÓN DE 10° CON CUBIERTA PLÁSTICA PARTE INFERIOR CON SISTEMA DE CIERRE POR DOS PERNOS ESCARBADA A PARTIR DE UN SÓLIDO (NO DE FUNDICIÓN) PLANO POR 4 LADOS, ARTICULACIÓN DE CADERA FABRICADA EN ACERO CON IMPULSOR INTEGRADO EN CUERPO DE ARTICULACIÓN PLETINA Y ADAPTADOR A TUBO INTEGRADO CON TUBO DE EXTENSIÓN DE 30 MM DE DIÁMETRO Y 30 CM DE LARGO, FUNDA COSMÉTICA PREFORMADA, MEDIAS COSMÉTICAS. 2 PIES SACH NO. 23 DERECHOS. 2 CINTURONES DE NEOPRENO GRANDE.	\$9,351.60	\$18,703.20
2	02 PAQUETES	KIT DE PRÓTESIS KIT DE PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA IZQUIERDA: UNIDAD MODULAR ENDOESQUELETICA PARA ARRIBA DE RODILLA DE FABRICACIÓN NACIONAL DE ACERO INOXIDABLE, COMPUESTA POR: PIE SACH 10MM ALTURA DE TALÓN, ADAPTADOR A PIE SACH CON TORNILLO DE 10MM CON RONDANA DE PRESIÓN Y RONDANA PLANA, TUBO CON ADAPTADOR ACERO INOXIDABLE ESCARBADO EN UNA SOLA PIEZA (NO DE FUNDICIÓN) PLANO POR 4 LADOS, CLAM ADAPTADOR A TUBO ACERO INOXIDABLE CON CUBIERTA PLÁSTICA PARTE INFERIOR CON SISTEMA DE CIERRE POR DOS PERNOS ESCARBADA A PARTIR DE UN SÓLIDO (NO DE FUNDICIÓN) PLANO POR 4 LADOS, RODILLA POLI CÉNTRICA CON IMPULSOR INTEGRADO FABRICADA EN ACERO, CLAM ADAPTADOR A TUBO ACERO INOXIDABLE CON INCLINACIÓN DE 10° CON CUBIERTA PLÁSTICA PARTE INFERIOR CON SISTEMA DE CIERRE POR DOS PERNOS ESCARBADA A PARTIR DE UN SÓLIDO (NO DE FUNDICIÓN) PLANO POR 4 LADOS, ARTICULACIÓN DE CADERA FABRICADA EN ACERO CON IMPULSOR INTEGRADO EN CUERPO DE ARTICULACIÓN PLETINA Y ADAPTADOR A TUBO INTEGRADO CON TUBO DE EXTENSIÓN DE 30 MM DE DIÁMETRO Y 30 CM DE LARGO, FUNDA COSMÉTICA PREFORMADA, MEDIAS COSMÉTICAS. 2 PIES SACH NO. 25 IZQUIERDOS. 2 CINTURONES DE NEOPRENO GRANDE.	\$9,351.60	\$18,703.20
3	25 PAQUETES	KIT DE PRÓTESIS KIT PARA PRÓTESIS POR ARRIBA DE RODILLA DE TRABA Y DESTABA: LA UNIDAD MODULAR ENDOESQUELÉTICA PARA ARRIBA DE RODILLA DE FABRICACIÓN NACIONAL DE ACERO	\$8,665.00	\$216,625.00

DJ-CTO-982/14-2/2

		INOXIDABLE, COMPUESTA POR PIE SACH CON DEDOS DE 10 MM DE ALTURA DE TALÓN, ADAPTADOR A PIE SACH CON TORNILLO DE 10 MM CON RONDANA DE PRESIÓN Y RONDANA PLANA, TUBO CON ADAPTADOR ACERO INOXIDABLE ESCARBADO EN UNA SOLA PIEZA (NO DE FUNDICIÓN) PLANO POR 4 LADOS, CLAM ADAPTADOR A TUBO DE ACERO INOXIDABLE CON CUBIERTA PLÁSTICA PARTE INFERIOR CON SISTEMA DE CIERRE POR DOS PERNOS ESCARBADO A PARTIR DE UN SÓLIDO (NO DE FUNDICIÓN) PLANO POR 4 LADOS, RODILLA MONO CÉNTRICA CON SISTEMA DE TRABA Y DESTABA, ARAÑA CON ANILLO DE ROTACIÓN HEMBRA DE 3 PATAS, EL ANILLO HEMBRA CON 4 PLANOS, VÁLVULA DE SUCCIÓN AUTOMÁTICA PARA RESINA CON DOMY Y LLAVE PARA PACIENTE, FUNDA COSMÉTICA PREFORMADA, MEDIA COSMÉTICA, CINTURÓN DE NEOPRENO Y BOLSA DE FÁCIL COLOCACIÓN PARA PACIENTE. SE REQUIEREN PIES SACH: 13 DERECHOS NO 23; 10 IZQUIERDOS NO. 24; 2 IZQUIERDOS NO.26. 25 CINTURONES DE NEOPRENO GRANDE.		
4	15 PAQUETES	KIT DE PRÓTESIS KIT PARA PRÓTESIS POR ABAJO DE RODILLA DERECHA: LA UNIDAD MODULAR ENDOESQUELÉTICA POR DEBAJO DE RODILLA DE FABRICACIÓN NACIONAL DE ACERO INOXIDABLE, COMPUESTA POR: PIE SACH CON DEDOS 10 MM ALTURA DE TALÓN, ADAPTADOR A PIE SACH CON TORNILLO DE 10 MM, CON RONDADA DE PRESIÓN Y RONDANA PLANA, TUBO CON ADAPTADOR ACERO INOXIDABLE ESCARBADO EN UNA SOLA PIEZA (NO DE FUNDICIÓN) PLANOS POR 4 LADOS, CLAM ADAPTADOR A TUBO ACERO INOXIDABLE CON CUBIERTA PLÁSTICA PARTE INFERIOR CON SISTEMA DE CIERRE POR DOS PERNOS ESCARBADA A PARTIR DE UN SÓLIDO (NO DE FUNDICIÓN) PLANOS 4 LADOS, ARAÑA DE TRES PATAS EL ANILLO CON PIRÁMIDE CON 4 PLANOS, FUNDA COSMÉTICA PREFORMADA, MEDIA COSMÉTICA Y MANGA DE NEOPRENO. SE REQUIERE PIE SACH: 11 DERECHOS NO. 27; 4 DERECHOS NO. 28. 15 MANGAS DE NEOPRENO MEDIANO.	\$2,834.90	\$42,523.50
5	15 PAQUETES	KIT DE PRÓTESIS KIT PARA PRÓTESIS POR ABAJO DE RODILLA IZQUIERDA: LA UNIDAD MODULAR ENDOESQUELÉTICA POR DEBAJO DE RODILLA DE FABRICACIÓN NACIONAL DE ACERO INOXIDABLE, COMPUESTA POR: PIE SACH CON DEDOS 10 MM ALTURA DE TALÓN, ADAPTADOR A PIE SACH CON TORNILLO DE 10 MM, CON RONDADA DE PRESIÓN Y RONDANA PLANA, TUBO CON ADAPTADOR ACERO INOXIDABLE ESCARBADO EN UNA SOLA PIEZA (NO DE FUNDICIÓN) PLANOS POR 4 LADOS, CLAM ADAPTADOR A TUBO ACERO INOXIDABLE CON CUBIERTA PLÁSTICA PARTE INFERIOR CON SISTEMA DE CIERRE POR DOS PERNOS ESCARBADA A PARTIR DE UN SÓLIDO (NO DE FUNDICIÓN) PLANOS 4 LADOS, ARAÑA DE TRES PATAS EL ANILLO CON PIRÁMIDE CON 4 PLANOS, FUNDA COSMÉTICA PREFORMADA, MEDIA COSMÉTICA Y MANGA DE NEOPRENO. SE REQUIERE PIE SACH: 11 IZQUIERDOS NO. 27; 4 IZQUIERDOS NO. 28. 15 MANGAS DE NEOPRENO MEDIANO.	\$2,834.90	\$42,523.50
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FEDERAL RAMO 33				
			SUBTOTAL	\$339,078.40
			I.V.A.	\$54,252.54
			TOTAL	\$393,330.94

PEDIDO		CPAOC-2014-10-00006		
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	14 PIEZAS	ELECTROESTIMULADOR ELECTROESTIMULADOR CON DIFERENTES FORMAS TIPOS DE CORRIENTES, CORRIENTE DIRECTA, CORRIENTE ALTERNA, PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO QUE MUESTRE LOS PARÁMETROS DE TRATAMIENTO CON AJUSTE DE CONTRASTE; DOS CANALES	\$37,000.00	\$518,000.00

		INDEPENDIENTES PARA ESTIMULACIÓN, OPCIÓN DE ALMACENAR TRATAMIENTOS, FORMA DE ONDA MONOFÁSICA, ONDA SIMÉTRICA CUADRADA CON DOS FASES. DURACIÓN DE LA FASE EN EL PULSO DE 100 MICROSEGUNDOS $\pm$ 10%, FRECUENCIA DE TRATAMIENTO DE 2-200 HZ. SELECCIÓN DE PARÁMETROS MEDIANTE BOTONES DE TOQUE DE MEMBRANA O TECLAS PARA: TIEMPO DE TRATAMIENTO DE 1 A 60 MINUTOS. CON LOS SIGUIENTES MODOS DE ESTIMULACIÓN: CORRIENTE TENS, CORRIENTE MUSCULAR, CORRIENTE INTERFERENCIAL: BIPOLAR CUADRADA DE 4000 HZ Y MODULADORA SINUSOIDAL DE 5 A 200 HZ, INTENSIDAD DE 250 MA Y CUADRIPOLO SINUSOIDAL DE 2000 A 5000 HZ Y MODULADORA DE 5 A 200 HZ, INTENSIDAD DE 250 MA, CORRIENTE RUSA, CORRIENTE TRAEBERT, CORRIENTE FARÁDICA: INTENSIDAD PICO: 0-130 MA; CORRIENTE CONTINUA INTENSIDAD PICO: 0-30 MA, IMPULSOS UNIDIRECCIONALES RECTANGULARES Y TRIANGULARES CORRIENTES DIADINÁMICAS: MONOFÁSICA, DIFÁSICA, CORTOS PERIODOS Y LARGOS PERIODOS; PROGRAMAS PREESTABLECIDOS PARA LAS PATOLOGÍAS MÁS COMUNES. POSIBILIDAD DE PONER EN SECUENCIA PROTOCOLOS, MENÚS EN IDIOMA ESPAÑOL. MODOS DE CORRIENTE Y TENSIÓN CONSTANTE. ARCHIVO DE PACIENTES QUE PERMITA MEMORIZAR: DATOS DE PACIENTE PATOLOGÍA, TRATAMIENTO, PERSONALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO, EVALUACIÓN DEL NIVEL DEL DOLOR AL PRINCIPIO Y AL FINAL DEL TRATAMIENTO Y CONTROLADO POR MICROPROCESADOR. CONTROL DE INTENSIDAD DE PULSO CON: INDICADOR NUMÉRICO DE CORRIENTE DE ESTIMULACIÓN. PANTALLA DE CONTROL DE TIEMPO. SELECTOR DE FORMAS DE ONDA. QUE INCLUYA ACCESORIOS. CABLE TOMA CORRIENTE (UNA PZA.) CABLES PARA PACIENTE CON CODIFICACIÓN DE COLOR (UN JUEGO). ELECTRODO PUNTAL CON CONTROL MANUAL INTEGRADO. FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE RANGO AMPLIO DE 100-240V. DOS BANDAS DE SUJECIÓN CON VELCRO PARA ELECTRODOS DE 50 CM DE LARGO. DOS BANDAS DE SUJECIÓN CON VELCRO PARA ELECTRODOS DE 100 CM. DE LARGO. CUATRO ELECTRODOS REUSABLES DE GOMA DE SILICÓN CONDUCTIVA DE 4 X 6 CM, DOS ELECTRODOS REUSABLES DE GOMA DE SILICÓN CONDUCTIVA DE 6 X 6 CM, DOS ELECTRODOS REUSABLES DE GOMA DE SILICÓN CONDUCTIVA DE 6 X 12 CM, CUATRO ESPONJAS DE VISCOSA REUSABLES DE 4 X 6 CM. DOS ESPONJAS DE VISCOSA REUSABLES DE 6 X 6 CM. DOS ESPONJAS DE VISCOSA REUSABLES DE 6 X 12 CM. 1 AÑO DE GARANTÍA		
2	14 PIEZAS	ULTRASONIDO ULTRASONIDO TERAPÉUTICO EMISIÓN CONTINUO Y PULSÁTIL CON CABEZAL DE 5 CM. DE USO TERAPÉUTICO SON FRECUENCIAS DE EMISIÓN DE 1 Y 3 MHZ. EMISIÓN CONTINUA CON POTENCIA MÁXIMA DE 3W/CM². PROGRAMA LIBRE PARA LA DEFINICIÓN DE PARÁMETROS DEL USUARIO. EMISIÓN PULSADA CON POTENCIA MÁXIMA DE 3W/CM². AMPLIA PANTALLA GRÁFICA PARA LA VISUALIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE EMISIÓN. INDICACIÓN VISUAL Y SONORA POR LA FALTA DE CONTACTO, DETENCIÓN DEL TIMER POR FALTA DE CONTACTO, FRECUENCIA DE PULSACIÓN DE 100 Hz CON CICLO DE TRABAJO de 10% a 100% EN PASOS DE 10%, TEMPORIZADOR VARIAS OPCIONES DE CABEZAL. QUE INCLUYA CABEZAL 1MHZ/3MHZ 5CM² APTO PARA TRATAMIENTOS BAJO EL AGUA Y CABLE DE ALIMENTACIÓN. SEGURIDAD CEI EN 60601-1, CEI EN 60601-2-5, ABSORCIÓN MÁXIMA DE 45 VA, PROGRAMAS PREESTABLECIDOS PARA LAS PATOLOGÍAS MÁS COMUNES, POSIBILIDAD DE PONER EN SECUENCIA PROTOCOLOS, MEMORIA INTERNA PARA SALVAR PROGRAMAS DEFINIDOS POR EL USUARIO, MENÚS EN IDIOMA ESPAÑOL, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$38,163.84	\$534,293.76
3	21 PIEZAS	MESA PASTEUR MESAS PASTEUR CON BARANDAL DE ALAMBRÓN DE ACERO INOXIDABLE DE SECCIÓN CIRCULAR CON 9.5 MM (3/8") DE DIÁMETRO. ACABADO PULIDO SOLDADO A CUBIERTA. CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE NO 20. ENTREPAÑO DE ACERO	\$1,498.00	\$31,458.00

		INOXIDABLE, CALIBRE NO 20; UNIDA A LA ESTRUCTURA. ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR REDONDO DE ACERO, CALIBRE NO 18 CON POSTES VERTICALES DE 25.4 MM (1") DE DIÁMETRO, Y PERFIL TUBULAR REDONDO DEL MISMO MATERIAL EN TRAVESAÑOS HORIZONTALES DE 12.7 MM (1/2") DE DIÁMETRO; ACABADO CROMADO. RUEDAS GIRATORIAS COMERCIALES TIPO SEMIPESADO, RUEDA DE HULE NATURAL COLOR NEGRO DE 101.1 MM (4") DE DIÁMETRO USO RUDO; ACABADO CROMADO. DIMENSIONES ANCHO 64 CM. X 47 CM. DE FONDO X 100 CM. DE ALTURA.		
4	06 PIEZAS	COMPRESERO PARA CALENTAR COMPRESAS QUÍMICAS CON CAPACIDAD PARA 12 COMPRESAS INCLUIDAS EN EL EQUIPO (6 COMPRESAS LUMBARES Y 6 COMPRESAS CERVICALES), CONTROL DE TEMPERATURA, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CON ACABADO TIPO SANITARIO, REJILLA INTERIOR PARA EL ACOMODO DE LAS COMPRESAS, TERMOSTATO PARA REGULAR LA TEMPERATURA DE ALTA PRECISIÓN DE +/-5% LO QUE PERMITE CONFIABILIDAD, INDICADOR FRONTAL LUMINOSO CON SWITCH DE ENCENDIDO Y APAGADO, CON AISLAMIENTO TÉRMICO, ASAS LATERALES PARA SU MANEJO Y BISAGRAS METÁLICAS CON DISEÑO ERGONÓMICO, 4 RUEDAS DE HULE DE ALTA RESISTENCIA Y 2 DE ELLAS CON FRENO. MEDIDAS DE 81CM ALTOX59CM LARGOX40CMS DE ANCHO. ALIMENTACIÓN 120V/60HZ A 1000W 1 AÑO DE GARANTÍA	\$24,000.00	\$144,000.00
5	07 PIEZAS	POLEAS POLEAS DOBLES FIJAS DE PARED, FABRICADA EN ACERO Y TERMINACIÓN EPOXY. COLOR CROMO Y MADERA BARNIZADA AL NATURAL. CUENTA CON JALADORAS ACOJINADAS. CUENTAN CON DISCOS DE: DOBLES: 4 ½ KG. 8 DE 1 KG	\$4,483.98	\$31,387.86
6	06 PIEZAS	MESA DE KANAVEL MESA DE KANAVEL CON PESAS GRADUADAS, FABRICADA EN MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD DESFLEMADA Y BARNIZADA AL NATURAL, SUPERFICIE CON TERMINACIÓN EN FORMAICA Y PARTES Y ACCESORIOS METÁLICOS CROMADOS, JUEGO PARA FORTALECER ANTEBRAZO Y MUÑECA CON RESISTENCIA GRADUAL. 6 POLEAS EN UN ARCO DEBAJO DE LA MESA. DIMENSIONES 80CM ANCHOX60CM LARGOX75CM DE ALTO. 1 AÑO DE GARANTÍA Y ENTREGAR ARMADA LA MESA	\$5,451.00	\$32,706.00
7	03 PIEZAS	BARRA SUECA BARRA SUECA ALTO 240 CM. Y ANCHO 90 CM. FABRICADA EN MADERA DE PINO DE 1" CON 13 BARRAS REDONDAS Y UNA DE SOPORTE PARA EMPOTRAR A LA PARED.	\$4,101.00	\$12,303.00
8	07 PIEZAS	RAMPA Y ESCALERA MÓDULO DE RAMPA Y ESCALERA EN ESCUADRA, LA RAMPA CON UNA INCLINACIÓN AL 6% Y 4 ESCALONES CON HUELLAS DE 30 CMS Y UN DESCANSO DE 90CMX90CMS, PARA TRABAJO PESADO, CON SUPERFICIE EN RAMPA Y ESCALERA CON ANTIDERRAPANTE. FABRICADA EN MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD ACABADO DE BARNIZ AL NATURAL. ENTREGAR ARMADO EL MÓDULO	\$11,180.00	\$78,260.00
9	07 PIEZAS	NEGATOSCOPIO NEGATOSCOPIOS DE 1 PLAZA, CON ESTRUCTURA METÁLICA, CON LÁMPARA Y BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO.	\$841.60	\$5,891.20
10	07 PIEZAS	PLANTOSCOPIOS PLANTOSCOPIOS METÁLICO CON CRISTAL GRUESO DE 9MM DE ESPESOR, ESTRUCTURA TUBULAR CUADRADA CALIBRE 18, ACABADO EN PINTURA HORNEADA, ESPEJO EN LA PARTE INFERIOR CON VARILLA QUE LE PERMITE HACER MOVIMIENTOS HACIA ATRÁS Y AL FRENTE, COMPONENTES ELÉCTRICOS QUE EL PERMITEN ALUMBRAR LA PLANTA DEL PIE. MEDIDAS 33CMFONDOX40CMFRENTEX36CM DE ALTO	\$1,443.18	\$10,102.26
11	20 PIEZAS	MESA DE EXPLORACIÓN MESAS DE EXPLORACIÓN PARA TRATAMIENTO DE MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD BARNIZADA COLOR NATURAL, QUE INCLUYA COLCHÓN (ADHERIDO A LA MESA) FORRADO EN VINIL	\$4,354.00	\$87,080.00

DJ-CTO-982/14-2/2

		ANTIBACTERIAL COLOR NEGRO Y EL RELLENO EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD DE 7 A 10CMS DE ESPESOR Y DENSIDAD DE 24KG. MEDIDAS FINALES DE LARGO 185 CM X 70 CM DE ANCHO Y ALTURA 80 CM.		
12	20 PIEZAS	BANCO DE 2 PELDAÑOS BANCO DE 2 PELDAÑOS FABRICADO EN TUBULAR DE ACERO CROMO DE 3/4 DE DIÁMETRO, ESCALONES ANTIDERRAPANTES, MEDIDAS APROXIMADAS DE 30 CMSX20CM Y ALTURA TOTAL DE 37CMS, LAS PATAS CON REGATONES ANTIDERRAPANTES	\$608.00	\$12,160.00
13	07 PIEZAS	TIMÓN OVALO PARA EJERCICIO DE HOMBRO CON MECANISMO DE FRENADO, SOPORTE DE PARED, ARO DE ACERO CROMADO DE 96 CM. DIÁMETRO MONTADO EN MARCO DE MADERA, ALTURA AJUSTABLE. RUEDA FABRICADA CON TUBO DE ACERO CAL. NO. 18. CARACTERÍSTICAS; ACABADO CROMADO O PINTURA DE POLVO HORNEADA; SISTEMA DE CONTROL DE TENSION POR BALATA, CON PERILLA PARA AJUSTAR TENSION, CARRO CON MANERAL PARA AJUSTAR A DIFERENTES ALTURAS, ESTRUCTURA DE MONTAJE, FABRICADA EN MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD. ACABADO EN BARNIZ TRANSPARENTE.	\$1,867.31	\$13,071.17
14	07 PIEZAS	BARRAS PARALELAS BARRAS PARALELAS DE PISO EN ACERO CROMADO PIADULTO Y NIÑO, CON LONGITUD DE 3MTS PARA FIJAR A PISO	\$2,834.84	\$19,843.88
15	07 PIEZAS	COLCHÓN COLCHÓN TERAPÉUTICO COLOR AZUL MARINO O NEGRO, MEDIDAS 2MTS X 2MTS X 10CMS (ANCHO X LARGO X ESPESOR) RELLENO DE AGLUTINADO DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD	\$2,978.23	\$20,847.61
16	07 PIEZAS	MESA INFANTIL MESAS CON 4 SILLAS INFANTILES TIPO KÍNDER, SILLA JARDÍN DE NIÑO EN TRIPLAY, ENCHAPADO CON FORMAICA DE 9 MM. DE ESPESOR, DOMADOS Y CON ESQUINAS REDONDEADAS, ACABADO CON ESMALTE DE HORNEO APLICADO ELECTROSTÁTICAMENTE, RESPALDO DE 14 X 29 CMS, ASIENTO DE 27.5 X 30 CMS, ALTURA DEL PISO AL ASIENTO 35 CMS; EL TUBULAR DEBERÁ SER CUADRADO DE 3/4 DE PULGADA EN CALIBRE 18 CON FORMAICA DE COLOR EN AMBAS CARAS TANTO DE RESPALDO COMO DEL ASIENTO, EL TRIPLAY DEBERÁ QUEDAR CUBIERTO NO A LA VISTA NI PINTADO (PARA EVITAR ACCIDENTES EN LA PIEL DE LOS NIÑOS, ASTILLAR) MESA RECTANGULAR PARA PREESCOLAR, ELABORADA CON TUBO DE 1 1/4 DE PULGADA CAL. 18, EN TRIPLAY DE 16 MM. ENCHAPADO EN FORMAICA EN AMBAS CARAS, CANTOS CON MOLDURA EN PVC DE 2 MM TERMO ADHERIBLE EN COLOR NEGRO. MEDIDAS DE LA CUBIERTA: 60 X 120, ALTO 55 CMS, LA ESTRUCTURA TUBULAR QUE SOSTIENE LA SUPERFICIE DEBERÁ SER CON MARCO Y REFUERZO, APROPIADA PARA EVITAR DEFORMACIONES FUTURAS (PANDEAR), EL TUBULAR DEBERÁ SER CUADRADO CALIBRE 18. NOTA: EL JUEGO DE LAS MESAS Y SILLAS SE COMPONEN DE (1 MESA TIPO KÍNDER Y 4 SILLAS) EN LAS MEDIDAS SE ACEPTA UNA DIFERENCIA DE +/- 2 CMS.	\$4,375.00	\$30,625.00
17	07 PIEZAS	ESPEJO ESPEJO POSTURAL CON RODAJAS. ESPEJO PARA ADULTO DE UNA SECCIÓN CON 2 BASES PARA EL PISO Y 4 RUEDAS, EL MARCO DE MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD BARNIZADA COLOR NATURAL, LUNA PLATA DE 4MM DE GROSOR. DIMENSIONES DE 1.85MTS DE ALTO X 61CMS DE ANCHO	\$4,340.00	\$30,380.00
18	01 PIEZA	TINA REMOLINO	\$45,600.00	\$45,600.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL				
SUBTOTAL				\$1'658,009.74
I.V.A.				\$265,281.56
TOTAL				\$1'923,291.30

DJ-CTO-982/14-2/2

GRAN TOTAL	\$2'316,622.24
---------------	----------------

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$2'316,622.24 (DOS MILLONES TRECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 24/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar a los **20 días hábiles posteriores a la firma**. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de **"EL VENDEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la correspondiente solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.

GARANTIA

NOVENA.- Así mismo, establece **"EL VENDEDOR"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, con una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.

- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.
- D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- H) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los

DJ-CTO-982/14-2/2

documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL VENDEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL VENDEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL VENDEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL VENDEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%



DJ-CTO-982/14-2/2

De 21 días en delante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

DJ-CTO-982/14-2/2

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".



DJ-CTO-982/14-2/2

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en Prolongación Avenida Vallarta número 6245, en la Colonia Cd. Granja, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45010.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 dieciséis del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL VENDEDOR"

C. HÉCTOR CARLOS ORTIZ VÁZQUEZ DEL MERCADO
APODERADO GENERAL**TESTIGOS**Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"DRA. SANDRA ERMILA DAU IÑIGUEZ
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
"DIF JALISCO"